

RAD: 680013110004-2022-00474-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería a la Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No 40.025.713 de Tunja y portadora de la TP de abogado No 146.451 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designado por la parte demandada CARLOS SAUL PINTO DUARTE en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 45 Y 46).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
40025713	146451	VIGENTE	-	NUMAROD1@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior

1 siguiente →

De conformidad con el artículo 523 del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, publicación que se efectuara en el registro nacional de personas emplazadas en virtud del artículo 108 del estatuto procesal y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se exhorta a los Dres. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO y NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA, dar aplicación al numeral 14 del artículo 78 del CGP que dispone “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmv) por cada infracción.*”

Se indica a la Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA, que el correo electrónico del Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO es dinosaurioh@hotmail.com, canal digital donde deberá enviar ejemplar de todos los memoriales que realice, en desarrollo de la previsto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, toda vez que el escrito allegado el 21/10/2022 10:41AM fue remitido a una cuenta errónea [= dinosaurioh@hotmail.com](mailto:dinosaurioh@hotmail.com).



Se ordena por secretaria compartir acceso para consulta del expediente de la referencia al Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO, para lo cual remitirá al correo electrónico el vínculo de One Drive correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **137** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia